

202202000005861

Radicado No.: 202202000005861

Fecha: 02-11-2022



	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA 02/11/2022 11:40:38
Remite:	INSTITUTO DE INVEST. DE RECUR. BIOLÓG. "ALEXANDER VON HUMBOLDT"
Asunto:	RADICADO DE SALIDA NO. 202202000005861
Destinatario:	PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Radicado:	*1010192022* Folios: 12

Código Dependencia: 100

Bogotá, D.C.

Señores

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca Corporación Autónoma Marco Antonio Suárez Gutiérrez Marco Antonio Suárez Gutiérrez

Atn: Juan Camilo Vallejo Lorza

Director Técnico Ambiental

Carrera 56 N° 11 - 36

CALI VALLE DEL CAUCA

Asunto: Concepto previo para la declaratoria del Área de Recreación la Córcova, respuesta a su oficio No. 0640-678932022, radicado en este Instituto con el No. 202204400008992

Respetado Director,

En respuesta a su oficio recibido el pasado 04 de agosto del año 2022 en el Instituto Humboldt con radicado No. 202204400008992, mediante el cual nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria del **Área de Recreación La Córcova**, ubicada en el municipio de Zarzal, en el departamento de Valle del Cauca, jurisdicción de la CVC, con una extensión aproximada de 46,6 hectáreas (ha), y luego de revisar el documento síntesis¹ y sus anexos, nos permitimos rendir el siguiente concepto:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta que, por un lado, el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 39 del Decreto 2372 de 2010) establece que "*Para el caso de áreas protegidas de carácter nacional la declaratoria deberá contar con concepto previo de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales y para áreas protegidas de carácter regional el mencionado concepto deberá solicitarse a los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible atendiendo a la especialidad de las competencias asignadas por la ley*", y que "*La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área*"; y que por el otro, la Resolución 1125 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el numeral 3.3 Fase III referente a la Declaratoria o ampliación de áreas protegidas, menciona que las autoridades ambientales "*...elaborarán un documento*

¹ CVC (2022). Documento síntesis para la declaratoria de un área protegida regional en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca. Convenio No. 0026 de 2021 CVC-Ecofuturo. Pp. 68 (versión digital)

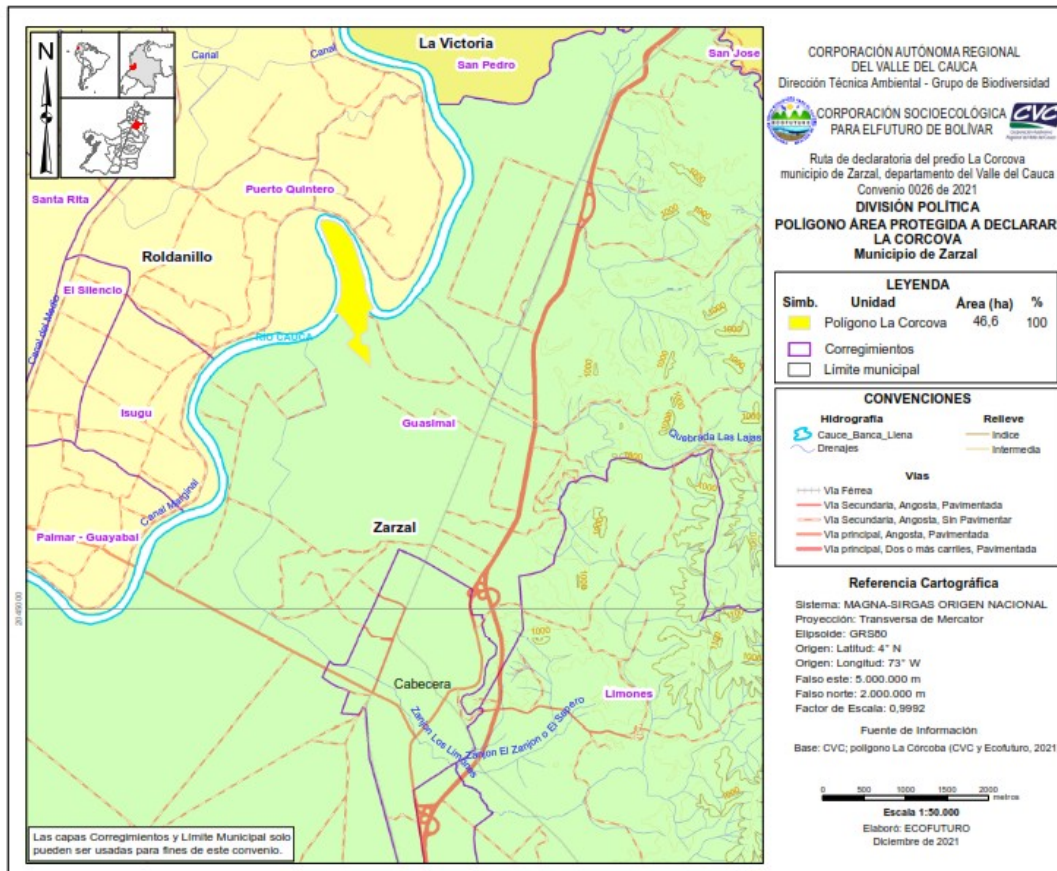


que sintetice la propuesta de declaratoria o ampliación", el Instituto Humboldt aclara que es a partir de este documento síntesis sobre el cuál realiza su pronunciamiento mediante el presente concepto previo. Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la información biofísica y socioeconómica del documento síntesis, se puede expresar lo siguiente:

1. Razones expuestas en el estudio que sustentan la declaración del área

De acuerdo con el documento síntesis, el área a declarar comprende una extensión de 46,6 hectáreas en un meandro al margen derecho del Río Cauca, en el municipio de Zarzal (Valle del Cauca), de los cuales 32,8 ha son ecosistemas terrestres asociados a bosques secos con un proceso de 20 años de regeneración natural, y 13,8 ha hacen parte del propio río Cauca, en límites con el municipio de Roldanillo (Figuras 1 y 2). El área propuesta se encuentra a una altitud aproximada de 910 msnm y con pendientes inferiores al 3%. La precipitación promedio anual registrada en el área es de 1.209 mm, oscilando entre los 57 y 173 mm al mes. Su temperatura promedio anual es de 24°C (documento síntesis, pág. 9).

Figura 1. Localización del área propuesta en ruta declaratoria

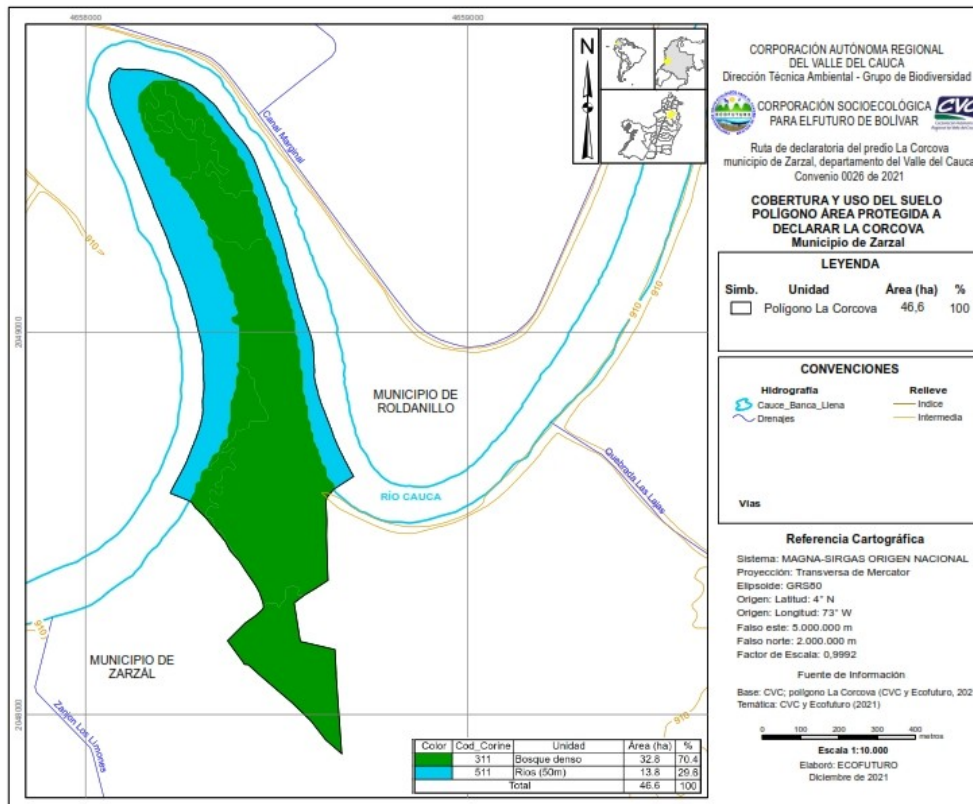


Fuente: CVC, 2022. Figura 1 del documento síntesis (pág. 3).

De acuerdo con la información brindada en el documento síntesis, el área en proceso de declaratoria corresponde a un predio fiscal (de propiedad del municipio del Zarzal) cuya cobertura terrestre corresponde únicamente a la de bosque natural (en proceso de regeneración) y que está rodeada por predios privados dominados por coberturas transformadas para el cultivo de caña. Este predio no está habitado ni existen allí actividades productivas.

“La cobertura correspondiente a bosque natural cubre la totalidad del área terrestre del polígono propuesto a declarar [...] Con base en ello se concluye que el uso actual corresponde a Bosque denso (70,4%), mientras que el área restante (29,6%) corresponde al río Cauca.” (Pág. 12)

Figura 2. Coberturas y uso del suelo del área propuesta en ruta declaratoria



Fuente: CVC, 2022. Figuras 10 y 11 del documento síntesis (pág. 13).

El documento síntesis evidencia la pertinencia de la declaratoria del Área de Recreación La Córcova, pues esta se sustenta correctamente en criterios biofísicos, socioeconómicos y culturales, y se justifica como estrategia para mantener la función de los bosques secos en proceso de recuperación, conservar especies con valor ecológico y proveer espacios naturales aptos para la valoración social local, como se sustenta a continuación.



Primero, el área en proceso de declaratoria aporta a la protección de uno de los pocos fragmentos de bosques secos existentes en una matriz agrícola dominante (principalmente cultivos extensos de caña) en el valle del río Cauca, un ecosistema altamente amenazado, con una pobre remanencia y con una muy baja representatividad en el Sistema Nacional de áreas Protegidas - Sinap.

“Específicamente en la zona plana del Valle Geográfico del Río Cauca (VGRC), la disminución de este ecosistema [de bosque seco] ha sido tal, que se ha llegado a suponer su desaparición por la baja representatividad asociada a pequeños relictos [...] En el pasado el VGRC fue dominado extensamente por los bosques secos, sin embargo, fue drásticamente transformado a partir del siglo XVI, por la implementación de sistemas agrícolas los cuales fueron cambiando con el tiempo hasta la especialización en cultivos de caña de azúcar y potreros con fines ganaderos, lo que generó una alta fragmentación y pérdida de las coberturas originales de este ecosistema. Para el siglo XX en la década de los 50s se estimaba que la pérdida de este ecosistema estaba alrededor del 94% y para los 80s se calculó en un 98%” (pág. 2).

“El Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial – BOCSERA, hace parte del Helobioma del Valle Del Cauca, que corresponde a la planicie aluvial del río Cauca [...] De acuerdo con el Plan de acción CVC 2020 – 2023, este bioma se encuentra entre los más intervenidos y transformados en el Valle del Cauca, donde se estima que sólo se mantiene el 0,53% de las coberturas naturales.” (Pág. 14).

“Conforme a CVC (2019) se estima que en el Valle del Cauca se conservan alrededor de 340 hectáreas de este ecosistema, de las cuales 158 hectáreas cuentan con alguna figura de área protegida.” (Pág. 15).

“Teniendo en cuenta el paisaje donde se encuentra inmerso el parche de bosque, se considera como un área importante para la conservación, debido a que es una isla en medio de una matriz de caña, además se puede observar en una escala más grande que existe una pequeña conectividad con una delgada línea de bosque a la ribera del río que conecta con fragmentos de bosque más grande hacia la cordillera central.” (Pág. 22).

Segundo, el área en proceso de declaratoria también contiene ecosistemas acuáticos e inundables asociados al río Cauca, los cuales han sido también objeto de una fuerte transformación antrópica.

... *“el segundo ecosistema representativo del VGRC es el de los humedales, relacionado con la dinámica propia del río [Cauca] en su planicie inundable, y que también ha sido*

altamente afectados por la expansión de los procesos productivos. Estos ecosistemas se encuentran conformados por lagunas y madrejuelas, que registran gran riqueza biológica y juegan un papel muy importante en la regulación de los caudales del río al captar grandes volúmenes de agua en invierno y liberarlos en verano (Londoño C. A., 2019). En la década de 1950 existían más de 160 madrejuelas que ocupaban una extensión de cerca de 17.500 ha, de las cuáles para finales de los años ochenta quedaban solo 3.000” (pág. 2).

Tercero, aunque el área no presenta una alta riqueza de especies silvestres -debido probablemente a su alto nivel de aislamiento y reducido tamaño, pues la CVC ha registrado únicamente 19 especies vegetales, dos reptiles, 4 anfibios, 79 aves y 19 mamíferos- esta Corporación sí reporta la presencia de una especie de anfibio casi endémico (*Boana pugnax*), un mamífero que se consideraba extinto regionalmente (*Hydrochoerus isthmius*) y al menos 14 especies de aves endémicas, casi endémicas o amenazadas regionalmente (ver Tabla 1).

Tabla 1. Especies de aves amenazadas o endémicas en el área propuesta en ruta declaratoria

Nombre científico	Nombre común	Amenaza global IUCN	Amenaza regional CVC	Endemismo
<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca común	LC	S2 - S2S3	Endémico
<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero mayor	LC	S2 - S2S3	-
<i>Saucerottia saucerottei</i>	Amazilia coliazul	LC	-	Casi endémico
<i>Aramides cajaneus</i>	Chilacoa pechigris	LC	S2 - S2S3	-
<i>Anhinga anhinga</i>	Pato aguja	LC	S1 - S1S2	-
<i>Ardea cocoi</i>	Garzón Azul	LC	S2 - S2S3	-
<i>Theristicus caudatus</i>	Coclí	LC	S1 - S1S2	-
<i>Picumnus granadensis</i>	Carpinterito punteado	LC	-	Endémico
<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos	LC	-	Casi endémico
<i>Pionnus menstruus</i>	Lora Cabeciazul	LC	S2 - S2S3	-
<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Batará carcajada	-	-	Casi endémico
<i>Pachysylvia semibrunnea</i>	Verderón castaño	-	-	Casi endémico
<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Asoma	-	-	Casi endémico



Nombre científico	Nombre común	Amenaza global IUCN	Amenaza regional CVC	Endemismo
	terciopelo			
<i>Buteo brachyurus</i>	Águila rabicorta	LC	S2 - S2S3	-

Nota: LC = preocupación menor; S2-S2S3 = entre en peligro y vulnerable a nivel regional; S1-S1S2 entre en peligro crítico y en peligro a nivel regional. Fuente: CVC, 2022. Modificado de tabla 4 del documento síntesis (págs. 20 y 21).

Por último, según la CVC el área de la Córcova presta importantes servicios ecosistémicos a nivel local, en especial aquellos relacionados con la educación ambiental, la contemplación y la valoración social de la naturaleza. Esta área natural o en proceso de restablecimiento, rodeada por una matriz altamente transformada, y cercana al casco urbano de El Zarzal, se convierte en uno de los pocos referentes naturales para los habitantes de este municipio. De allí que su iniciativa de protección haya estado ampliamente respaldada a nivel local, en especial por la Alcaldía Municipal.

... “por su ubicación en la franja forestal protectora del río Cauca, La Corcova presta servicios de regulación asociados a la mitigación del riesgo por desbordamiento del río, regulación del sistema hídrico y amortiguación de crecientes. Además de que cumple funciones de mantenimiento de la calidad de aire, regulación del clima, control de la erosión, la purificación del agua y almacenamiento de carbono.” (Pág. 49).

... “cobra relevancia el interés que ha manifestado el municipio de Zarzal, sus autoridades locales y las comunidades para establecer estrategias de conservación en el área propuesta a declarar La Corcova, la cual comprende 32,8 ha de ecosistema terrestre con un proceso de 20 años de regeneración natural y 13,8 ha que hacen parte del río Cauca. Así mismo, las cualidades biológicas y ecológicas encontradas en el área realzan la importancia de ejercer acciones de conservación y actividades que pueden potenciar su valor desde el punto de vista social y educativo en la comunidad del municipio y el departamento.” (Pág. 3).

“El proceso de declaratoria de La Corcova se presenta como una oportunidad de avanzar con el trabajo de áreas protegidas en el municipio de Zarzal [pues] se vive un momento coyuntural con la conformación de su Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP a través del Acuerdo de Concejo Municipal No. 560 del 24 de febrero de 2022. Para ello se identifican como fortalezas la voluntad política, el interés y apoyo institucional y el compromiso comunitario; lo que puede ser el punto de partida para liderar nuevas declaratorias e impulsar estrategias que incentiven la conservación de ecosistemas como los bosques secos y los humedales.” (Pág. 3).



... “ si bien en el municipio las intervenciones en el componente ambiental no son nuevas, lo que resulta claro es que hasta el inicio de este trabajo el tema de las áreas protegidas era poco conocido por la población y ha permitido generar una sensibilización al respecto y una apropiación del proceso. [...] Por ello, como lo manifiestan los actores que han acompañado este proceso, la declaratoria de La Corcova puede ser el punto de partida que impulse la conformación de nuevas áreas protegidas tanto públicas como privadas en el municipio, principalmente en el área de piedemonte donde aún se conservan fragmentos de bosque seco que se ven seriamente amenazados por la ampliación de la frontera agropecuaria. Esta iniciativa es viable si se tiene en cuenta que se ha aprobado la conformación del SIMAP del municipio de Zarzal y que los actores que harán parte de la estrategia de gobernanza para La Corcova, representan a las instituciones públicas, las organizaciones, y las comunidades tanto del sector urbano como rural.” (Pág. 49).

“Finalmente, existe todo el interés desde la Administración municipal en garantizar la conservación de La Corcova (pues tuvo la iniciativa de su declaratoria como área protegida) e impulsar en el sitio una iniciativa de educación ambiental para generar un mayor sentido de pertenencia hacia la misma y una propuesta de turismo de naturaleza articulada al río Cauca. Lo cual es posible, si se considera la cercanía del área al casco urbano, fácil acceso al sitio y la posibilidad de establecer alianzas con los actores estratégicos ubicados en cercanías del área.” (Pág. 50).

Sobre la información sectorial y de territorios colectivos, la CVC informa que hizo la solicitud de información a todas las entidades respectivas, encontrando que el área no se traslapa con territorios étnicos, bloques de hidrocarburos, proyectos viales o de infraestructura, ni otros proyectos licenciados. Únicamente se encuentra traslape con un polígono con solicitud de contrato de concesión minera para la extracción de arena y grava, el cual se encuentra en proceso de evaluación por la Agencia Nacional Minera.

Respecto a las presiones y fuentes de presión, en el capítulo 4 del documento síntesis la CVC hace un ejercicio detallado de identificación y calificación de las fuentes de presión, identificando las siguientes: (1) cambios en el uso del suelo y fragmentación causados por los monocultivos y las quemadas de los cañaduzales; (2) cacería de chigüiro, extracción de madera y probablemente tráfico de fauna; (3) la presencia de especies invasoras como la garza bueyera y la rana toro; (4) la contaminación con agroquímicos provenientes de los cultivos de caña; (5) la minería informal de material de arrastre sobre el río Cauca; y (6) el cambio climático que generaría aumentos de temperatura y mayor frecuencia de inundaciones.



Teniendo en cuenta la información social y ambiental y la identificación de las presiones, se demuestra que las condiciones técnicas son propicias para la declaratoria de un área protegida regional que favorezca la prestación de servicios ecosistémicos, especialmente los culturales; la protección de uno de los pocos remanentes de bosque seco en la región y la conservación de especies endémicas y amenazadas.

2. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta, el documento síntesis presentado expone que la categoría del área será de **Área de Recreación**. Esta categoría se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.2.1.2.6 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 15 del Decreto 2372 de 2010), y se define como un *“Espacio geográfico en los que los paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas, con un potencial significativo de recuperación y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute.”*. Además, *“La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales a través de sus Consejos Directivos.”* (Art.15 del Decreto 2372 de 2010).

En el documento síntesis, la CVC demuestra que el área presenta una estructura y composición modificadas, pues la cobertura natural presente está en proceso de recuperación de su estructura vertical y horizontal, y la composición de especies es mayoritariamente del tipo generalista. Sin embargo, el área presenta una función importante al servir como refugio de la fauna y flora silvestre a nivel regional y, especialmente, por proveer espacios naturales referentes para la educación ambiental y la valoración social de la naturaleza en escala municipal. En este sentido, el Instituto Humboldt considera que la categoría de Área de Recreación es la indicada para la condición de integridad del área y responde también a los objetivos de conservación propuestos y a las intenciones manifiestas de los actores locales.

3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 2.2.2.1.1.6. del Decreto 1076 establece que *“los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país”*. Igualmente señala que *“las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación”*.



Al respecto, en el documento síntesis (página 46) se muestra que los objetivos de conservación por los que se propone declarar el Área de Recreación La Córcova se relacionan con los criterios de preservación, restauración, conocimiento y disfrute, los cuales son coherentes con la categoría propuesta. Estos objetivos son los siguientes:

1. Conservar el fragmento de Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) ubicado en el predio de la Corcova en el municipio de Zarzal -Valle del Cauca, por su importancia en la oferta de bienes y servicios ambientales como la regulación hídrica del río Cauca, la formación de suelos y procesos ecológicos de polinización y dispersión de semillas.
2. Conservar las coberturas del Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) de La Corcova del municipio de Zarzal permitiendo el restablecimiento de su estado natural, y por lo tanto las contribuciones de la naturaleza.
3. Proveer un espacio natural para el Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) de La Corcova y el río Cauca, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el turismo de naturaleza y la valoración social de la biodiversidad.
4. Preservar el hábitat de las especies de flora con uso tradicional medicinal, así como, de la comunidad de aves endémicas asociadas al ecosistema Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) de La Corcova del municipio de Zarzal.

Adicionalmente en el documento síntesis se menciona que los valores objeto de conservación son: (1) el Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA), (2) la fauna que presta servicios ecosistémicos (polinización y dispersión), (3) las especies de plantas que prestan servicios ecosistémicos (formación de suelos), y (4) las especies de aves endémicas y casi endémicas.

II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por la CVC corresponde a un documento síntesis donde exponen las razones que sustentan la declaratoria. Se resalta la contribución de esta área para la protección de los pocos remanentes de bosque seco en el Valle del Cauca, la conservación de especies con valor ecológico y la provisión de espacios naturales aptos para la educación, el disfrute y la valoración social de la naturaleza. Adicionalmente, mediante la declaratoria de esta área se permitiría hacer un mayor control de las presiones que ponen en riesgo la biodiversidad.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos



genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 39 del Decreto 2372 de 2010), emite un **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL ÁREA DE RECREACIÓN LA CÓRCOVA**, en el municipio de El Zarzal, Valle del Cauca, con una extensión aproximada de 46,6 hectáreas (ha).

III. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario, pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Área de Recreación, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010 (Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015), existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, la CVC debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5. del Decreto 1076 de 2015² y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Por último, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Sin otro particular,

² **Artículo 2.2.2.1.5.4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES.** En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 2.2.2.1.5.5. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.

202202000005861

Radicado No.: 202202000005861

Fecha: 02-11-2022



Hernando Garcia Martinez

Director General

Radicado Padre: 202204400008992

Elaboró: Luis Santiago Castillo Martinez

Revisó: Johanna Galvis Galindo, Wilson Ariel Ramirez Hernandez, Gretta Martinez Briceño

Aprobó: Hernando Garcia Martinez